



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MASNOU Y EL/LA TITULAR DE LA LICENCIA DE TAXI NUMERO XX PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA POR En EL EJERCICIO DE 2024

El Masnou, XXXXXXXXXXXXXXX

R E U N I D O S

El señor Jaume Oliveras y Maristany con DNI 35****70T que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou en la suya calidad de alcalde, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Prat de la Riba, 1, y con CIF P0811700D asistido del secretario, el señor Gustavo Adolfo Roca Priante con DNI 38****09X.

El sr. XXXXX con DNI XXXXXXXXX y domicilio a XXXXXXXXXXXXXXX, y como profesional taxista con licencia municipal número X que se anexa al presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, en la representación con la cual actúan:

ANTECEDENTES

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece como competencia propia de los municipios la movilidad, y por tanto garantizar a los ciudadanos residentes en el municipio el derecho a la movilidad. Este derecho se manifiesta de forma distinta a nuestra población del Masnou y a tal efecto es necesario considerar circunstancias de cariz geográficas, sociales y financieras.

Por un lado, las limitaciones presupuestarias del Ayuntamiento de El Masnou y por otro, la localización de algunos barrios de baja densidad y aislados de la trama urbana del núcleo, posibilitan la implantación y la prestación de un servicio de transporte a la demanda a través de la colaboración de los taxistas locales.

Además, el transporte urbano es un servicio a prestar obligatoriamente, siempre y cuando el municipio supere a los 50.000 habitantes, no siendo por tanto prestable por el Ayuntamiento del Masnou.

Sin embargo, teniendo en cuenta los principios de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), es plenamente necesario crear servicios sostenibles financieramente, que siempre sean necesarios para suplir carencias, sin crear duplicidades de servicio.

El servicio de taxi no puede considerarse una modalidad de transporte colectivo urbano y tampoco puede organizarse como tal. La Ley 19/2003, de 4 de julio, del taxi, contextualiza el servicio del taxi en el ámbito de la movilidad y expresamente establece que complementa las prestaciones propias del transporte colectivo.

El Pleno del Ayuntamiento de El Masnou, en sesión celebrada el 17 de junio de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento del Transporte de Taxi a Demanda (TAD) en el municipio de El Masnou, el que está sometido a información pública y al no presentarse alegaciones, se aprobó definitivamente en fecha 27 de septiembre de 2021.

El servicio de transporte a la demanda (en adelante TAD) consiste en una relación de colaboración entre el colectivo de taxistas locales del municipio (la titular de la licencia de taxi número 8) con el Ayuntamiento para facilitar la movilidad de determinados usuarios que diversas circunstancias carecen de acceso a un servicio de transporte colectivo urbano. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que esta actividad no excluye ni puede limitar la actividad privada de los taxis, así como tampoco puede limitar otras acciones positivas por a la movilidad de los vecinos, cómo son las que puedan facilitar el incremento de la demanda de los taxis o la realización de políticas de compartir vehículos privados, entre otros.



A tal efecto se formaliza el presente convenio a fin de concretar los acuerdos y compromisos entre las partes que integran el sistema de transporte a la demanda, así como con el objeto de complementar el servicio de bus que se presta, supliendo las carencias que sufre esta población en algunos de sus barrios en cuanto al transporte urbano, sin que de forma derivada se cree una duplicidad de servicios. Los objetivos del convenio son:

- Mejorar la movilidad de los residentes durante los días laborables
- Mejorar la cohesión social del municipio y evitar la exclusión social
- Apostar por una tipología de transporte viable técnicamente y económicamente
- Impulsar el servicio de transporte a la demanda a la población del municipio del Masnou y la actividad de los taxistas locales
- Determinar los derechos y deberes de cada una de las partes
- Clarificar el funcionamiento del sistema de TAD
- Fijar y regular la vigencia de las tarifas y el coste por trayecto del transporte en la demanda

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Facilitar a los residentes de El Masnou un servicio de TAD, el cual se regirá por los siguientes pactos y que tendrá vigencia durante el ejercicio 2024, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

1. USUARIOS

El servicio tiene como destinatarios a los colectivos de personas mayores de 65 años y las personas con problemas de movilidad con un grado de discapacidad acreditada superior al 33%. En ambos casos, los destinatarios han de residir y estar empadronados al municipio del Masnou.

2. HORARIO

El servicio de TAD se prestará de lunes a viernes (laborables) en el horario de 7 h a 20 h.

3. TRAYECTO Y PUNTOS DE PARADA

El servicio consiste en un recorrido de ida, donde la recogida se efectuará en la dirección indicada por el usuario (domicilio particular o otros) hasta un punto de parada fijo establecido. Y un servicio de recorrido de regreso, donde la recogida se efectuará en un punto de parada fijo hasta la dirección indicada por el usuario (domicilio particular o otros).

Los puntos fijos de parada establecidos son:

- JEFE El Masnou
- CAP Ocatà
- Parada del bus sanitario* (av. de Juan XXIII / c. del Berguedà)
*Línea 849, que conecta el Masnou con el hospital de Can Ruti y el centro de Badalona.
- Estaciones de tren del Masnou y de Ocatà
- Centros médicos y de rehabilitación del Masnou
- Residencias geriátricas del Masnou
- Casales de gente grande del Masnou
- Complejo Deportivo Municipal
- Ayuntamiento, Oficina de Atención Ciudadana, Mercado y Edificio Centro y otros equipamientos municipales
- Comisaría de la Policía Local
- Cementerio municipal
- Servicios religiosos



El servicio de ida y el servicio de vuelta se consideran 2 trayectos.

Cualquier servicio prestado al margen de las condiciones establecidas en el presente convenio no revestirá el carácter de servicio de taxi en la demanda y, cómo a tal, no será reconocido por el operador, ni por el Ayuntamiento a efectos de resarcimiento económico.

4. TRAYECTO COMPARTIDO

Se permitirá la compartición de los trayectos siempre y cuando los usuarios realicen un itinerario similar que no obligue al conductor a desviarse de la ruta “natural” o más directa entre el origen y la destino.

Éste tipos de trayectos compartidos, independientemente del número de usuarios a transportar conjuntamente, siempre habrán de tener uno mismo punto de recogida o uno mismo punto de destino.

El límite de usuarios para compartir el mismo trayecto lo marcará la capacidad de plazas del vehículo, en consonancia con la licencia del taxi, y no supondrá ningún coste adicional para los primeros.

5. TIEMPO DE ESPERA EN EL PUNTO DE PARADA

Tanto por el taxista que realice el servicio, cómo por el usuario que lo ha reservado, el tiempo de esperamáximo en el punto de recogida será de 5 minutos. Si transcurrido este tiempo tanto uno como el otro no han contactado respectivamente, estos llamarán al teléfono de atención del TAD gestionado por el AMTU (900 69 65 66) con el objeto de comunicar la incidencia.

Desde la AMTU se activará el protocolo adecuado para solucionar la incidencia y registrarla debidamente.

6. TRANSPORTE DE PERROS DE ASISTENCIA

En consonancia con la LEY 19/2009, del 26 de noviembre, del acceso a el entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia, se permite el transporte de estos a las personas con algún tipo de discapacidad física o cognitiva.

A continuación, se enumeran los cinco tipos de perros de asistencia y de acompañamiento según la clasificación de la normativa vigente:

- a) Perro guía o lazarillo: adiestrado por guiar personas con discapacidad visual o sordociegas.
- b) Perro de servicio: adiestrado por prestar ayuda a personas con discapacidad física tanto en el entorno privado cómo en el externo.
- c) Perro de señalización de sonidos: adiestrado por avisar las personas sordas de diferentes sonidos e indicar la fuente de procedencia.
- d) Perro de aviso: adiestrado por dar una alerta médica en caso de crisis epiléptica, diabética u otros tipos de enfermedades que se reconozcan.
- e) Perro por a personas con trastornos del espectro autista: adiestrado por tener cuidado de la integridad física de una persona con el trastorno citado.

El perro de asistencia deberá llevar de forma bien visible su distintivo oficial de identificación, conformado por dos piezas:

Chapa metálica colocada en el collar del animal (con el escudo de la Generalitat, Perro de asistencia, teléfonos usuario y propietario, nº Registro)

Capa con la expresión “perro de asistencia” entregada por la entidad de adiestramiento responsable.



Como máximo se permitirá el acceso de un perro de asistencia y su responsable por trayecto. El perro de asistencia viajará a los pies de su responsable.

Para el resto de animales de compañía y mascotas, éstas tendrán que ir en un transportín o contenedor que no supere los 60x35x35 cm. y contar con la aprobación del prestamista del servicio

7. RESERVA PREVIA I CONFIRMACIÓN DE LOS SERVICIOS

El usuario habrá de realizar obligatoriamente la correspondiente reserva dirigiéndose al teléfono habilitado 900 69 65 66, en el horario establecido de atención telefónica, de 8:00 h a 20:00 h, ininterrumpidamente, en días laborables. Esta reserva deberá realizarse con la máxima antelación posible y, en todo caso, cómo al menos el día laborable anterior al servicio solicitado fines a las 20 h.

En el momento de efectuar la reserva, el usuario deberá proporcionar sus datos (nombre y apellidos y domicilio), el trayecto que solicita (punto de origen y destino), la hora de recogida y uno teléfono de contacto. Asimismo, debe indicarse el número de viajeros y si llevará maletas, cochecitos de niños, carretillas de ir a comprar, silla de ruedas o otros objetos voluminosos que requieran una previsión de espacio al maletero por parte del taxista.

El servicio de gestión de reservas de la AMTU comunicará al taxista la asignación de los servicios a efectuar por el día siguiente y el nombre de los usuarios/as, ya sea por vía telefónica, por email o el medio que se establezca. La gestión de estos datos preservará, en todo caso, la protección de datos de carácter personal.

El taxista o conductor confirmará que ha recibido el parte de servicio, y por tanto en la central de reservas constará el enterado del mismo. El taxista habrá de confirmar la aceptación de los servicios previstos para el día siguiente. En caso contrario, deberá comunicar la no aceptación del mismo por causas siempre justificadas (enfermedad, avería del vehículo, etc.).

La central de reservas gestionada por la AMTU comunicará de forma mensual al operador ya el Ayuntamiento el número de servicios efectuados para agilizar el correspondiente pago a taxistas que hayan prestado los servicios.

8. RETRIBUCIÓN DEL TITULAR DE LICENCIA, TARIFA DE USUARIO Y SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO

- A. La retribución a percibir por el taxista o conductor se fija en 7 euros si no se trata de un servicio compartido.

El importe a satisfacer por cada usuario y trayecto se fija en 2 euros.

El importe subvencionado por el Ayuntamiento es de 5 euros por trayecto, independientemente de que sean servicios compartidos o no.

- B. En caso de servicio compartido la retribución a percibir por el taxista se aumentará en 2 euros por cada usuario:

- 9 € por 2 usuarios.
- 11 € por 3 usuarios.
- 13 € por 4 usuarios.



9. LIQUIDACIÓN COMPENSACIÓN AYUNTAMIENTO

El taxista emitirá una liquidación trimestral en el Ayuntamiento con indicación de los servicios prestados. Podrá emitir liquidación mensual si esta supera el 50 €.

Las liquidaciones se aprobarán previa conformidad de la responsable del servicio.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria: 2024.MO.13400.48001 - Subvenciones movilidad, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del año 2024. El importe máximo destinado a este servicio será de 15.000 euros por todo el ejercicio 2024.

10. RESPONSABLE SEGUIMIENTO CONVENIO

El convenio contempla los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los convenios y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La responsable del convenio será la técnica de Movilidad del Ayuntamiento de El Masnou, a la que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la correcta prestación del servicio de transporte a la demanda, se establecen las siguientes obligaciones:

Obligaciones a cargo del Ayuntamiento:

- a) Pago de las facturas mensuales o trimestrales presentadas por los taxistas y verificadas por el AMTU

Obligaciones a cargo del taxista:

- a) Atender las asignaciones de los servicios que sean objeto de comunicación desde la central de reservas del AMTU. A tal efecto, el taxista facilitará un número de teléfono principal donde se podrá atender la llamada.
- b) Confirmar el enterado y la aceptación de los servicios, y de forma inmediata cualquiera incidencia que pueda afectar al propio servicio o la no realización del mismo de forma justificada.
- c) Realizar los trayectos en la modalidad de transporte a la demanda, con un trato amable y respetuoso con los usuarios.
- d) Presentar mensualmente o trimestralmente al Ayuntamiento la relación de los servicios en la demanda efectuados y la factura asociada, a efectos de poder gestionar el pago y confirmar que se ha realizado la prestación del servicio a la demanda del usuario, bajo la verificación del AMTU.

El incumplimiento de obligaciones con cargo al taxista y la falta de prestación del servicio de forma injustificada es causa de resolución automática del convenio firmado.

En cualquier caso, podrá ser causa justificada de la falta de prestación de servicio, el hecho de que los viales de acceso y el recorrido del trayecto del taxi o vehículo se encuentren en un estado que comporte un tráfico peligroso por el taxista o conductor y por los usuarios del servicio, por causas climatológicas, urgencias o emergencias.

La adhesión a este convenio por parte de los titulares de la licencia de taxi de El Masnou, implica la autorización expresa por tal que el Ayuntamiento del Masnou pueda dero a término las consultas



necesarias a otras administraciones públicas por comprobar que están al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En el caso que alguno de los titulares de las licencias adheridas a este convenio no autoricen a realizar las consultas, serán los titulares quien habrán de presentar esta documentación.

12. SERVICIOS QUE OFRECE LA AMTU DE ACUERDO CON EL CONVENIO FIRMADO

- a) Atención telefónica de las solicitudes de los usuarios, en el horario establecido para la recepción de las reservas, de 8:00 a 20:00 h, ininterrumpidamente, en días laborables de lunes a viernes, durante los doce meses del año.
- b) Gestión de las reservas y confirmación a los usuarios solicitantes
- c) Asignación de los trayectos y comunicación a los taxistas o conductores
- d) Gestión de las posibles incidencias propias del servicio
- e) Actualización del registro de usuarios facilidad por el Ayuntamiento
- f) Verificación del número de servicios de TAD realizados por los taxistas (mensualmente)
- g) Elaboración de estadísticas y de indicadores sobre la evolución de la demanda de forma periódica (trimestralmente)
- h) Propuestas de mejora en relación al funcionamiento del servicio y nuevas necesidades detectadas
- i) Participación en reuniones de seguimiento de forma periódica (trimestralmente)

13. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El taxista y su personal se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de éstos datos (Reglamento general de protección de datos), en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este convenio.

14. VIGENCIA DEL CONVENIO

Facilitar a los residentes de El Masnou un servicio de TAD, el cual se regirá por los siguientes pactos y que tendrá vigencia durante el ejercicio 2024, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Constituyen causas de extinción anticipada del presente convenio:

- la resolución acordada por mutuo acuerdo entre las partes que lo han suscrito
- la resolución unilateral por parte de cualquiera de las partes firmantes
- el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos contraídos en este convenio, que facultará en la parte restante a exigirlos el cumplimiento efectivo

El convenio actual se extiende en dos ejemplares ya un solo efecto, en el lugar y fecha al principio citados.

Jaime Oliveras y Maristany
El Alcalde del Ayuntamiento del
Masnou

XXX
El profesional del taxi con licencia
municipal número X.

Gustavo Adolfo Roca Priante
El Secretario del Ayuntamiento del
Masnou

